

# Hacia un nuevo escenario en materia de residuos

## Abogada de Broseta

El **Consell de la Generalitat** aprobó el *Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana* el pasado 21 de junio, a través del Decreto 81/2013 (en adelante **PirCV**). Este nuevo Plan revisa y actualiza el anterior de 1997 de acuerdo a las normativas europea, nacional y autonómica, y redefine los objetivos y acciones considerados necesarios para adaptarlo a cambios tecnológicos, económicos y sociales, dentro del 6º Programa de Acción Comunitaria en Materia de Medio Ambiente .

El **PirCV** establece importantes objetivos para las instalaciones de valorización de residuos urbanos. Entre ellos, rendimientos globales de recuperación de materiales no inferiores al 9% sobre entradas de residuos, y un límite del 44% sobre la entrada de residuos en la generación de rechazos no valorizables.

Respecto a esta fracción de rechazo no valorizable materialmente procedente de las plantas de tratamiento, el Decreto considera necesario proceder a la implantación de plantas de valorización energética de ámbito 'suprazonal'.

Con independencia de estos objetivos generales, hay tres elementos fundamentales a tener en cuenta por los operadores económicos de este sector:

1º. La regulación de la valorización energética.

2º. La creación de un nuevo órgano interadministrativo de coordinación.

3º. La previsión de un sistema impositivo específico para la gestión de residuos urbanos.

El primero abre este nuevo sector a la iniciativa privada en la Comunitat Valenciana, mientras que los otros constituyen mecanismos que favorecen las tan necesarias seguridad y celeridad jurídicas.

Una de las cuestiones que más llama la atención del nuevo **PirCV** es la denominada prevalencia de la valorización energética frente a otros modelos de valorización de residuos.

En este sentido, el artículo 7 del Decreto señala expresamente que la primera prioridad de la gestión de residuos es la prevención de estos, prefiriéndose la reutilización y el reciclado frente a la valorización y su eliminación.

## VALORIZACIÓN

Respecto a la valorización, encontramos la diferenciación entre el reciclado, definido como *“operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias (incluyendo la transformación en material orgánico)”*, y la valorización energética, entendida como *“cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros medios materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular”*.

Así, constituyen operaciones de valorización energética la utilización del residuo como combustible, la regeneración u otro nuevo empleo de aceites, etcétera.





Respecto a las plantas de valorización, la falta de concreción del número y ubicación de estas en el propio **PirCV** ha despertado no pocas controversias. Los críticos apuntan que esta indeterminación incumple la Directiva Marco, al deber incluirse esta cuestión en los planes de residuos.

Lo cierto es que el artículo 28 de la Directiva prevé la existencia de uno o varios planes de residuos, por lo que no existe ninguna razón para que el futuro Plan de Valorización no goce de esa naturaleza de Plan de Gestión de Residuos.

Finalmente, el **PirCV** recoge, aunque con carácter meramente transitorio hasta la puesta en marcha de las nuevas plantas de valorización previstas, la posibilidad de aprovechar los sectores industriales actualmente existentes con potencialidad para la valorización energética de la fracción rechazo, lo que entendemos se refiere a la ya antigua previsión de utilización de las cementeras existentes.

### **COMISIÓN DE COORDINACIÓN**

Hay que destacar también la creación de un nuevo órgano interadministrativo que actuará como órgano consultivo de la Conselleria competente: la **Comisión de Coordinación de Consorcios**. Esta comisión estará constituida por los presidentes de los consorcios, representantes de las diputaciones provinciales y de la **Generalitat Valenciana**.

La creación de este órgano da cumplimiento a la recomendación formulada por el **Consejo Económico y Social** que ya reclamó, a la vista de la ejecución del PIR97, una mayor coordinación entre los consorcios de residuos.

Independientemente de sus funciones consultivas, su cometido más relevante será elevar a la **Generalitat** el número y ubicación de las plantas de valorización, a los efectos de la inclusión en el Plan de Valorización.

Aunque esta decisión podría ser adoptada directamente por la **Generalitat** en el propio **PirCV** o en el futuro Plan de Valorización, y considerando el peligro que supone su atribución a un órgano colegiado ante el posible retraso en la adopción de una serie de decisiones urgentes para la Comunitat Valenciana, se entiende que la finalidad de esta atribución a la **Comisión de Coordinación de Consorcios** es fomentar la participación de los actores implicados en el ámbito de la gestión de residuos.

Sin embargo, para cumplir debidamente esta finalidad se debería haber ampliado el espectro de actores; es decir, haber dado entrada en el órgano consultivo, tanto a la sociedad civil, como a organizaciones no gubernamentales sectoriales.

## **NUEVA TASA**

Finalmente, resulta un elemento esencial de este nuevo **PirCV** la previsión de la implantación de una tasa específica por el tratamiento de residuos, que incluirá las operaciones de valorización y eliminación, gestión de ecoparques y, en su caso, transferencia de residuos urbanos.

Esta nueva tasa tendrá carácter supramunicipal y será establecida por los consorcios o administraciones competentes, aplicándose sobre la totalidad de residuos urbanos entregados por cada municipio integrante del consorcio.

Además será, con carácter obligatorio, diferente de la tasa municipal prevista para la recogida y transporte de residuos urbanos, lo que facilitará el cobro de los servicios por parte del sector privado, al ser una administración con competencia sectorial limitada a la gestión de residuos la encargada de su implantación y gestión.

Esta previsión fiscal del **PirCV** facilitará considerablemente la implantación de los nuevos sistemas de gestión de residuos, puesto que hará efectivos los principios básicos en la gestión de residuos, especialmente los de *“quien contamina paga”*, la responsabilidad compartida y la eficiencia en el uso de los recursos.

El nuevo **PirCV** abre, por tanto, un nuevo escenario en la gestión de residuos en la Comunidad Valenciana, dotado de mecanismos jurídicos suficientes para favorecer su ejecución. Queda en manos de los actores implicados la responsabilidad de hacerlo de forma eficiente.

[www.broseta.com](http://www.broseta.com)